



## **PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIONES 2015:**

**(Aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 18 de diciembre de 2014)**

### **A) Ejercicio económico 2014**

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2014.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2014.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2014.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2014.

### **B) Ejercicio económico 2015**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se iniciarán las actuaciones preparatorias de los siguientes informes.

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2015.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2015.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2015.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2015.

### **C) Otras Fiscalizaciones.**

1. Fiscalización de la Contabilidad electoral de las elecciones autonómicas a celebrar en mayo de 2015. Artículo 6.f) de la Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.



2. Encomiendas de Gestión de la Administración del Principado y sus Organismos dependientes.
3. Fiscalización horizontal de gestión de liquidez de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés.
4. Fiscalización horizontal de las Mancomunidades Suroccidental de Asturias, Cabo de Peñas y del Nora.
5. Auditoría financiera del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
6. Auditoría financiera del Ayuntamiento de Llanes.
7. Auditoría financiera del Ayuntamiento de Valdés.
8. SERPA.
9. FICYT.
10. COGERSA.

En la realización de estos Informes, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría, se examinarán acontecimientos posteriores al cierre de las cuentas auditadas.

Los criterios generales aplicables a los contratos, subvenciones, créditos, avales y ayudas financieras serán como mínimo los siguientes:

- 1.- La Fiscalización de contratos, que comprenderá al menos un porcentaje no inferior al 25% de los comprendidos en el artículo 29 del TRLCSP y que abarcará en todos los que sean objeto de fiscalización, la totalidad de las fases de la vida de los contratos hasta su terminación si hubiera tenido lugar.
- 2.- La Fiscalización de subvenciones quedará referida como mínimo a un porcentaje equivalente al 10% del total y comprenderá no solo el examen de la legalidad del procedimiento sino también la comprobación de la adecuada justificación de la subvención así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión.